

CARÁTULA

Contrato de Prestación de Servicios de fecha 23 de enero del 2023, celebrado con **PROYECTOS EN SISTEMAS DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**

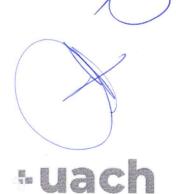
Contrato de Prestación de Servicios

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Tipo de instrumento:

Área solicitante:

razón social:	Proyectos en Sistemas de Protección, S. de R.L. de C.V.					
Tipo de persona con quien	Moral□	Física ⊠	Sector al que pertenece:			
se contrata:			Privado⊠	Público 🗌	Social□	Otro□
			Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre			Puesto		
	N/A				N/A	
		Objeto:				
a UACH, consistente en el servicio custodia mediante el monitoreo d veinticuatro (24) horas, los 365 día	de sistemas de seguridad					
		1 de enero de 2023				
Fecha de firma:		1 de				
	Inicio		Fin		No aplica	
Fecha de firma: Vigencia:	1/enero/2023	31/di	Fin ciembre/2023			
		31/di	Fin ciembre/2023	cumplimiento		
Vigencia:	1/enero/2023	31/di	Fin ciembre/2023 Hasta total (uimiento:			
	1/enero/2023 Indefinida	31/di	Fin ciembre/2023 Hasta total (uimiento:			
Vigencia:	1/enero/2023 Indefinida	31/di	Fin ciembre/2023 Hasta total (uimiento:			
Vigencia: Nombre:	1/enero/2023 Indefinida Responsable de la	31/di	Fin ciembre/2023 Hasta total (uimiento:			
Vigencia: Nombre: No. interno de control:	1/enero/2023 Indefinida Responsable de la	31/di	Fin ciembre/2023 Hasta total (uimiento:			





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, PROYECTOS EN SISTEMAS DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ENRIQUE MALDONADO VALDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la Facultad que el confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
- I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
- **I.5** Que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- **i.6** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

- II.1 Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública No. 32,314, Volumen 767, de fecha 12 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 30, Lic. Francisco Burciaga Molinar, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.
- II.2 Que su Apoderado Legal, el C. ENRIQUE MALDONADO VALDEZ cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 32,314, Volumen 767, de fecha 12 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 30, Lic. Francisco Burciaga Molinar, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, poder que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- II.3 Que es una sociedad que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, así como las habilidades y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido y que cuenta con RFC PSP130712B70.
- **II.4** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Jardín No. 9585, Col. Partido Senecu, C.P. 32470 de Ciudad Juárez, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación del servicio a favor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD", consistente en el servicio de seguridad, en la que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo el servicio de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad en las áreas de Caja Única, Edificio Principal y Área de Posgrado, las veinticuatro (24) horas, los 365 días del año.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica a la cuenta 22604936450, CLABE 044164226049364506 de la institución financiera Scotiabank, a más tardar el 15 de marzo del 2023

TERCERA.- PRESENTACIÓN DEL CFDI. Los pagos referidos con anterioridad, para poder ser efectuados, requerirán previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) relativos ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD" para que por su conducto se realice el trámite de pago correspondiente. Dichos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a partir de su fecha de firma y concluira el 31 de diciembre del 2023; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a manejar concarácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", con pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Página 2 de 5

- 1. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no lleva a cabo la realización de los servicios o incumpla con las especificaciones convenidas.
- 2. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIO" realiza los servicios de manera deficiente o inadecuada, según valoración de "LA UNIVERSIDAD".
- 3. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- 4. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIO" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- 5. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no concède a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- 6. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- 7. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

Las hipótesis antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a criterio de "LA UNIVERSIDAD", el conceder o no a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso en que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula anterior para que opere la rescisión del presente instrumento, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

- 1. "LA UNIVERSIDAD", al momento de presentarse la actualización de la o las causales de rescisión, documentará dichos incumplimientos y los notificará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", dándole a éste el término improrrogable de tres días naturales a fin de que los subsane y corrija, debiendo notificar "LA PRESTADORA DE SERVICIO" a "LA UNIVERSIDAD" de las acciones correctivas tomadas a fin de que sean valoradas por esta.
- 2. Si transcurrido el término descrito en el numeral anterior "LA PRESTADORA DE SERVICIO", no corrige las deficiencias o bien las acciones correctivas tomadas no dieron solución a las causales de rescisión invocadas, "LA UNIVERSIDAD", notificará a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" dentro de un plazo máximo de 15 días naturales, a partir de la notificación descrita por el punto 1 de la presente cláusula, la decisión definitiva que se tome acerca de la rescisión del contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento, otorgándole a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" un plazo de 20 días naturales para que proceda a desinstalar el equipo que haya colocado en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan que no existe obligación pendiente de cumplimiento a cargo de cualquier de las partes, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional



equivalente a la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

SEGUNDA.- CASO FORTUITO. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará, para determinar las obligaciones, de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que, en caso de duda en el cumplimiento, aplicación o interpretación del presente contrato, éstas las resolverán de común acuerdo. Asimismo, en caso de suscitarse alguna controversia, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 01 de enero del año 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR PROYECTOS EN SISTEMAS DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

C. ENRIQUE MALDONADO VALDEZ

APODERADO LEGAL

TESTIGOS

M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

M.C. MONICA IVONNE MORENO GARCÍA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES